



**SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:12 once horas con doce minutos del día **08 de Junio del año 2022** dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

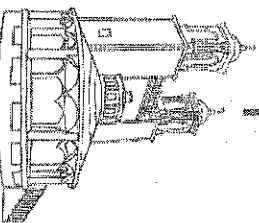
III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO O AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

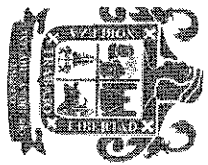
- BAJO EXPEDIENTE 235/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 231/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 234/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 250/2022 Y SUS ACUMULADOS, EXPEDIENTE 251/2022 Y EXPEDIENTE 256/20222022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)

IV.- ASUNTOS VARIOS

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Luisa Aurora Rodríguez





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

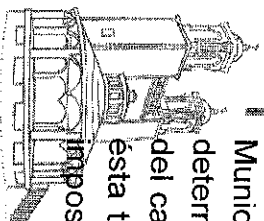
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

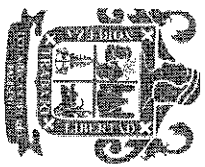
III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO O AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 235/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 231/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 234/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 250/2022 Y SUS ACUMULADOS, EXPEDIENTE 251/2022 Y EXPEDIENTE 256/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que prevía acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones

Luisa Aurora Rodríguez





por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000123 bajo expediente en esta dependencia 235/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 31 treinta y uno de Mayo del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

“Buenos días, atenta y respetuosamente, solicito saber:

- 1. ¿Cuántas personas servidoras públicas de su ayuntamiento tienen afiliados a IPEJAL?**
- 2. ¿Desde que fecha los tienen afiliados a IPEJAL?**
- 3. ¿Cuántos personas servidoras públicas supernumerarios tienen afiliados a IPEJAL y desde que fecha?**
- 4. Solicito copia simple del convenio celebrado entre el Ayuntamiento y el IPEJAL en materia de pensiones y jubilaciones.…” (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Hacienda Pública, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Unidad de Proyectos de Asistencia Social bajo oficio HP/95/2022 mediante el cual informa que, existe la afiliación con IPEJAL pero no se cuenta con convenio debido a que este no es un servicio sino una obligación como trabajador y patrón, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

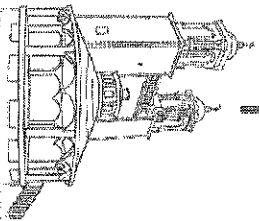
“La respuesta otorgada por la Hacienda Pública Municipal, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta, de manera general es la siguiente:

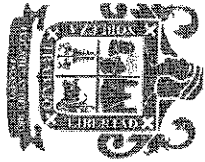
Buenos días, atenta y respetuosamente, solicito saber:

- 1. ¿Cuántas personas servidoras públicas de su ayuntamiento tienen afiliados a IPEJAL?**
RESPUESTA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL: 252.
- 2. ¿Desde que fecha los tienen afiliados a IPEJAL?**
RESPUESTA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL: Desde el 01 de Marzo de 2022.

- 3. ¿Cuántas personas servidoras públicas supernumerarios tienen afiliados a IPEJAL y desde que fecha?**
RESPUESTA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL: No tenemos supernumerarios dados de alta en el IPEJAL.

Luis Antonio Peña





4. Solicito copia simple del convenio celebrado entre el Ayuntamiento y el IPEJAL en materia de pensiones y jubilaciones
RESPUESTA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL: No contamos con convenio debido a que no es un servicio lo que solicitamos es una obligación como trabajador y patrón, solo contamos con la carta de aceptación y acuerdo de cabildo.” (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

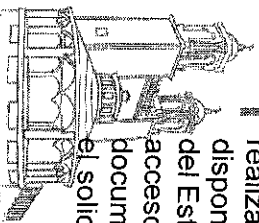
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

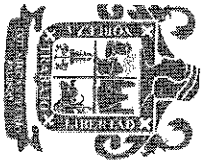
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRD. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Peña



Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda



persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 235/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

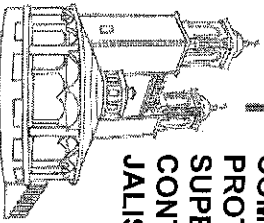
La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de las solicitudes de información que se recibieron mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140293422000570 bajo expediente en esta dependencia 231/2022, registradas en esta unidad de transparencia el día 30 de Mayo del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

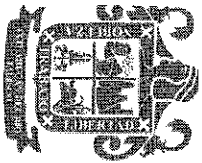
"1.- SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR (AMLO), PARA QUE TODAS LAS AUTORIDADES A LAS QUE LLEGUE ESTA SOLICITUD DE ACUERDO A LOS NUMEROS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MEXICANA ME ENTREGUEN DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SIGUIENTE: VINCULOS QUE TIENE CON LA MAFIA EL REGIDOR DE TALA, JALISCO, JOSE NABI MEDINA ARECHIGA, Y PORQUE NO RINDIÓ CUENTAS SOBRE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DESDE 2018 HASTA LA FECHA, YA QUE EN TALA OCUPÓ EL CARGO DE DIRECTOR DESDE 2018 A 2021 Y AHORA DE REGIDOR DE 2021 A 2024, Y SIENDO QUE SU TRABAJO ESTA EN TALA, JALISCO, GANÓ DINERO DE CDMX, O SEA, ADEMÁS DE SUS 40000 MENSUALES, GANÓ OTROS 18000 MENSUALES, CASI EN EL MISMO TIEMPO QUE EL SSC EN 2020 FUE VÍCTIMA DEL PELIGROSO ATENTADO DONDE CASI MUERE, POR ELLO SE ANEXAN PRUEBAS DOCUMENTALES DEL SUJETO ASÍ COMO LA RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DE JALISCO DONDE CONSTA QUE NUNCA PRESENTO SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, LO QUE CONSTA DE UN INMINENTE ACTO DE CORRUPCIÓN.

2.- SOLICITO QUE EL EJERCITO, GUARDIA NACIONAL, LA MARINA, LA FUERZA AEREA, LAS ADUANAS DE SAT, SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 31 ESTADOS Y DE CDMX, ASÍ COMO SEGURIDAD PÚBLICA DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA NACIÓN, ENTREGUEN INFORME DE SUS DETENCIONES, Y VINCULOS QUE TENGA CON LOS GRUPOS CRIMINALES Y DE LAS INVESTIGACIONES QUE ESTEN INICIANDO PARA CAPTURARLO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE LOS LUGARES DONDE HA ESTADO, YA QUE NUNCA SE PRESENTA A TRABAJAR, SINO QUE SIEMPRE VIAJA Y NO SE SABE NI CON QUÉ DINERO.

3.- SOLICITO INFORME DOCUMENTADO DE LOS VINCULOS DE ESTE HOMBRE CON LOS COMISIONADOS DEL ITEI ESPECIALMENTE NATALIA MENDOZA SERVIN, Y COMISIONADOS INAI, ASÍ COMO CON LOS JUECES ESTATALES Y FEDERALES Y LAS FISCALIAS, ASÍ COMO LA SECRETARIA EJECUTIVA ANTICORRUPCION DE JALISCO ESPECIALMENTE MIGUEL NAVARRO FLORES, LA SECRETARIA GENERAL DE TALA, JALISCO, ESPECIALMENTE ISMAEL LÓPEZ LEMUS Y LA CONTRALORIA DE TALA, JALISCO, PORQUE NADIE HACE NADA PARA EVIDENCIAR QUE ES CORRUPTO Y TAMPOCO LO SANCIONAN, ASÍ MISMO, QUE SI MIENTEN, TAL Y COMO LO HARÁN, QUE SI DICEN QUE NO LO CONOCEN QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, YA QUE DE INFORMACIÓN BUENA Y CONFIDENTE SUPE QUE ESTOS SE HAN REUNIDO EN GUADALAJARA Y ESTAN EN CONTUBERNO PARA DEBILITAR LAS ESTRUCTURAS DEL GOBIERNO JALISCIENTE; ADEMÁS DE QUE HAN ESTADO EN COMUNICACIÓN CONSTANTE Y

Elisa Aurora Portales



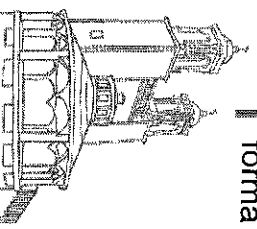


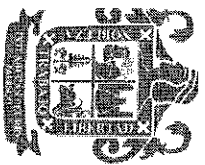
- REITERADA VIA TELEFONICA Y WHATSAP, POR LO QUE DEBE DE REVISARSE SU TELEFONO, CORREO Y REDES SOCIALES.
- 4.- QUE SE LE EXIJA POR NUEVA CUENTA QUE RINDA CUENTAS DE SU ACTUAR Y DE LAS SOLICITUDES QUE SE LE GIRARON A POR MEDIO DE LOS CORRUPTOS TALENSES DE LA UNIDAD DE TRANSAHERENCIA.
 - 5.- QUE TODOS ME ENTREGUEN DOCUMENTO IDÓNEO DONDE SE COMPROMETAN A INVESTIGAR, CASTIGAR Y LIBERAR AL PUEBLO DE TALA DE ESTE SEÑOR TERRORISTA JOSE NABI MEDINA ARECHIGA.
 - 6.- SE ENTREGUE ENLACE DEL VIDEO DE LA MAÑANERA DONDE SE TOQUE EL TEMA DE ESTE HOMBRE TRANZA, OPACO Y CORRUPTO DE JOSE NABI MEDINA ARECHIGA Y SE VENTILE A LOS FUNCIONARIOS NOBRADOS JUNTO CON EL SINO CUMPLEN, Y SE TOQUE EL TEMA EN LA MAÑANERA DE QUE NO SE PRESENTA A LABORAR SOLO POR SER REGIDOR, QUE NO CHECA SU ENTRADA, Y QUE GANABA 18000 EN EMPRESA PRIVADA DE CDMX AL MISMO TIEMPO DE ESTAR EN TALA, JALISCO COMO DIRECTOR EN 2018-2021 Y AHORA COMO REGIDOR 2021-2024; CONFIAMOS EN USTED SEÑOR PRESIDENTE, ESTE HOMBRE ES CORRUPTO Y ANEXO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PARA COMPROBARLO.
 - 7.- DE ENCONTRARSE CULPABILIDAD Y CONTUBERINIO DE LOS FUNCIONARIOS IMPLICADOS YA MENCIONADOS, EXIJO UNA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TODOS ANTE EL PUEBLO DE MÉXICO Y SU RESPECTIVA RENUNCIA, ADEMÁS DE COPIA DE LA DENUNCIA PENAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS COMPETENTES.
 - 8.- QUE SINO ACREDITA LA PROCEDENCIA LICITA DE SUS BIENES PATRIMONIALES Y DINERO JOSE NABI MEDINA ARECHIGA, QUE REGRESE LO ROBADO AL PUEBLO DE JALISCO Y DE LA CDMX Y DEMÁS PUEBLOS QUE RESULTEN DAÑADOS POR LA INVESTIGACIÓN Y QUE TODO SE DOCUMENTE EN MAÑANERA.1152
 - 9.- DE ENCONTRARSE VINCULOS Y CULPABILIDAD, QUE REGRESEN EL DINERO QUE EL PUEBLO LES PAGO A LOS FUNCIONARIOS QUE LE HAYAN PRESTADO AYUDA Y QUE ESTO SE DOCUMENTE EN LA MAÑANERA. SOLICITO DOCUMENTO DE TODAS LAS ACCIONES, DOCUMENTOS Y ACCIONES TOMADAS.
 - 10.- QUE SALGA PUBLICADO EN LA MAÑANERA QUE EL REGIDOR JOSE NABI MEDINA ARECHIGA NO HIZO LA DECLARACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DESDE 2018-HASTA LA FECHA AUN CUANDO ESTUVO OBLIGADO, Y QUE HAY PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA PLENA EMITIDA POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, Y QUE EL DOCUMENTO DEL IMMS ES PRUEBA PLENA DE QUE POR 53 SEMANAS CONSECUTIVAS E ININTERRUMPIDAS RECIBIO DINERO DE LA EMPRESA PRIVADA DE NOMBRE GNP ADMINISTRACION DE VENTA MASIVA, CON REGISTRO PATRONAL Y622371210 DEL DISTRITO FEDERAL CDMX, CON CANTIDADES DE HASTA 18000 PESOS MENSUALES, MIENTRAS QUE EN TALA, JALISCO COMO REGIDOR RECIBÍA AL MISMO TIEMPO Y EN DOS LUGARES, DISTINTOS DE CASI 600 KILOMETROS DE DISTANCIA, LA CANTIDAD DE 40000 PESOS MENSUALES. ÚLTIMO- PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, NO NOS FALLES, CONFIAMOS EN USTED, YA BASTA DE CORRUPTOS Y DE GENTE NEFASTA QUE ENGAÑA AL PUEBLO, HAY QUE DARLES DURO.” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y La Contraloría Ciudadana, del Municipio del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y La Contraloría Ciudadana bajo oficios CSC099-06-2022 Y OIC-26-2022 respectivamente mediante los cuales informan que en esta dependencia después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos respectivos, no se tiene registro alguno de lo solicitado, puesto no es parte de las funciones o atribuciones de este municipio administrar o poseer información conforme a la petición de la solicitud por ello, además de no contar con información alguna de dicha persona solicitada, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

Luis Amador Peña





"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Contraloría Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta, de manera general es la siguiente:

1.- SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR (AMLO), PARA QUE TODAS LAS AUTORIDADES A LAS QUE LLEGUE ESTA SOLICITUD DE ACUERDO A LOS NUMEROS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MEXICANA ME ENTREGUEN DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SIGUIENTE: VINCULOS QUE TIENE CON LA MAFIA EL REGIDOR DE TALA, JALISCO, JOSE NABI MEDINA ARECHIGA, Y PORQUE NO RINDIÓ CUENTAS SOBRE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DESDE 2018 HASTA LA FECHA, YA QUE EN TALA OCUPÓ EL CARGO DE DIRECTOR DESDE 2018 A 2021 Y AHORA DE REGIDOR DE 2021 A 2024, Y SIENDO QUE SU TRABAJO ESTA EN TALA, JALISCO, GANÓ DINERO DE CDMX, O SEA, ADEMÁS DE SUS 40000 MENSUALES, FUE VÍCTIMA DEL PELIGROSO ATENTADO DONDE CASI MUERE, POR ELLO SE ANEXAN PRUEBAS DOCUMENTALES DEL SUJETO ASÍ COMO LA RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DE JALISCO DONDE CONSTA QUE NUNCA PRESENTÓ SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, LO QUE CONSTA DE UN INMINENTE ACTO DE CORRUPCIÓN.

Luisa Araujo Pareda

(Se hace mención que después de la búsqueda respectiva, se informa que no se tiene ningún dato acerca de dicha persona solicitada, pues no labora en esta institución, así como no se cuenta con registro alguno de declaración patrimonial a nombre de la persona solicitada, puesto no se tiene registro alguno de él, por lo cual no se ha generado información respectiva a lo solicitado en esta dependencia del Municipio de Ixtlahuacán del Río)

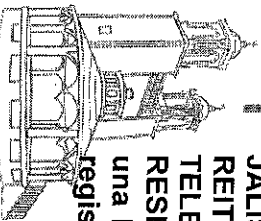
RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA: Por lo que me permito manifestarle que, en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

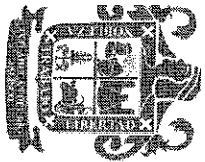
2.- SOLICITO QUE EL EJERCITO, GUARDIA NACIONAL, LA MARINA, LA FUERZA AEREA, LAS ADUANAS DE SAT, SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 31 ESTADOS Y DE CDMX, ASÍ COMO SEGURIDAD PÚBLICA DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA NACIÓN, ENTREGUEN INFORME DE SUS DETENCIONES, Y VINCULOS QUE TENGA CON LOS GRUPOS CRIMINALES Y DE LAS INVESTIGACIONES QUE ESTEN INICIANDO PARA CAPTURARLO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE LOS LUGARES DONDE HA ESTADO, YA QUE NUNCA SE PRESENTA A TRABAJAR, SINO QUE SIEMPRE VIAJA Y NO SE SABE NI CON QUÉ DINERO.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene alguna información ni registro de que se haya detenido José Navi Medina Aréchiga.

3.- SOLICITO INFORME DOCUMENTADO DE LOS VINCULOS DE ESTE HOMBRE CON LOS COMISIONADOS DEL ITEI ESPECIALMENTE NATALLA MENDOZA SERVIN, Y COMISIONADOS INAI, ASÍ COMO CON LOS JUECES ESTATALES Y FEDERALES Y LAS FISCALIAS, ASÍ COMO LA SECRETARIA EJECUTIVA ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO ESPECIALMENTE MIGUEL NAVARRO FLORES, LA SECRETARIA GENERAL DE TALA, JALISCO, ESPECIALMENTE ISMAEL LÓPEZ LEMUS Y LA CONTRALORIA DE TALA, JALISCO, PORQUE NADIE HACE NADA PARA EVIDENCIAR QUE ES CORRUPTO Y TAMPOCO LO SANCIONAN, ASÍ MISMO, QUE SI MIENTEN, TAL Y COMO LO HARÁN, QUE SI DICEN QUE NO LO CONOCEN QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, YA QUE DE INFORMACIÓN BUENA Y CONFIDENTE SUPE QUE ESTOS SE HAN REUNIDO EN GUADALAJARA Y ESTAN EN CONTUBERNO PARA DEBILITAR LAS ESTRUCTURAS DEL GOBIERNO JALISCIENSE, ADEMÁS DE QUE HAN ESTADO EN COMUNICACIÓN CONSTANTE Y REITERADA VIA TELEFONICA Y WHATSAP, POR LO QUE DEBE DE REVISARSE SU TELEFONO, CORREO Y REDES SOCIALES.

RESPUESTA: Se indica respecto a este punto, que en esta dependencia después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos respectivos, no se tiene registro alguno de lo solicitado, puesto no es parte de las funciones o atribuciones de





este municipio administrar o poseer información conforme a su petición en este apartado, por lo cual no se ha generado información alguna.

4.- QUE SE LE EXIJA POR NUEVA CUENTA QUE RINDA CUENTAS DE SU ACTUAR Y DE LAS SOLICITUDES QUE SE LE GIRARON A POR MEDIO DE LOS CORRUPOTOS TALENSES DE LA UNIDAD DE TRANSAHERENCIA.

RESPUESTA: Se indica respecto a este punto, que en esta dependencia después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos respectivos, no se tiene registro alguno de lo solicitado, puesto no es parte de las funciones o atribuciones de este municipio administrar o poseer información conforme a su petición en este apartado, por lo cual no se ha generado información alguna.

5.- QUE TODOS ME ENTREGUEN DOCUMENTO IDÓNEO DONDE SE COMPROMETAN A INVESTIGAR, CASTIGAR Y LIBERAR AL PUEBLO DE TALA DE ESTE SEÑOR TERRORISTA JOSE NABI MEDINA ARECHIGA.

(Se hace mención que por parte de esta dependencia no se tiene información alguna respecto del ciudadano solicitado, por lo cual no se cuenta con la generación de información que esté relacionada con lo solicitado)

RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA: Por lo que me permito manifestarle que, en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

6.- SE ENTREGUE ENLACE DEL VIDEO DE LA MAÑANERA DONDE SE TOQUE EL TEMA DE ESTE HOMBRE TRANZA, OPACO Y CORRUPTO DE JOSE NABI MEDINA ARECHIGA Y SE VENTILE A LOS FUNCIONARIOS NOBRADOS JUNTO CON EL SINO CUMPLEN, Y SE TOQUE EL TEMA EN LA MAÑANERA DE QUE NO SE PRESENTA A LABORAR SOLO POR SER REGIDOR, QUE NO CHECA SU ENTRADA, Y QUE GANABA 18000 EN EMPRESA PRIVADA DE CDMX AL MISMO TIEMPO DE ESTAR EN TALA, JALISCO COMO DIRECTOR EN 2018-2021 Y AHORA COMO REGIDOR 2021-2024; CONFIAMOS EN USTED SEÑOR PRESIDENTE, ESTE HOMBRE ES CORRUPTO Y ANEXO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PARA COMPROBARLO.

RESPUESTA: Se indica respecto a este punto, que en esta dependencia después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos respectivos, no se tiene registro alguno de lo solicitado, puesto no es parte de las funciones o atribuciones de este municipio administrar o poseer información conforme a su petición en este apartado, por lo cual no se ha generado información alguna.

7.- DE ENCONTRARSE CULPABILIDAD Y CONTUBERNIO DE LOS FUNCIONARIOS IMPLICADOS YA MENCIONADOS, EXIJO UNA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TODOS ANTE EL PUEBLO DE MÉXICO Y SU RESPECTIVA RENUENCIA, ADEMÁS DE COPIA DE LA DENUNCIA PENAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS COMPETENTES.

(Se hace mención que en esta dependencia no se cuenta con información alguna de dicha persona solicitada, por lo cual no se cuenta con datos acerca de lo solicitado, así como se informa que dentro de esta dependencia no se posee o administra lo solicitado en este punto)

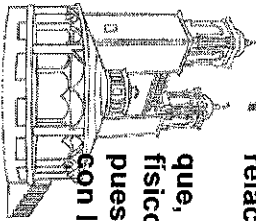
RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA: Por lo que me permito manifestarle que, en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

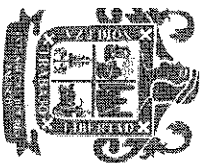
8.- QUE SINO ACREDITA LA PROCEDENCIA LICITA DE SUS BIENES PATRIMONIALES Y DINERO JOSE NABI MEDINA ARECHIGA, QUE REGRESE LO ROBADO AL PUEBLO DE JALISCO Y DE LA CDMX Y DEMÁS PUEBLOS QUE RESULTEN DAÑADOS POR LA INVESTIGACIÓN Y QUE TODO SE DOCUMENTE EN MANANERA.1152

(Se hace mención después de la búsqueda respectiva en esta área no se tiene registro alguno de la persona solicitada, así como no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado en este punto, puesto no se posee o administra documentos relacionados con lo petitionado)

RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA: Por lo que me permito manifestarle que, en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

Luzia Aurora Peña





9.- DE ENCONTRARSE VINCULOS Y CULPABILIDAD, QUE REGRESEN EL DINERO QUE EL PUEBLO LES PAGO A LOS FUNCIONARIOS QUE LE HAYAN PRESTADO AYUDA Y QUE ESTO SE DOCUMENTE EN LA MAÑANERA. SOLICITO DOCUMENTO DE TODAS LAS ACCIONES, DOCUMENTOS Y ACCIONES TOMADAS.

(Se hace mención que, en referencia a este punto, dentro de esta área no se cuenta con documentos o información alguna respecto de lo solicitado, por lo cual al no generarse no se posee o administra mayores datos)

RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA: Por lo que me permito manifestarle que, en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

Luisa Aurora Peña

10.- QUE SALGA PUBLICADO EN LA MAÑANERA QUE EL REGIDOR JOSE NABI MEDINA ARECHIGA NO HIZO LA DECLARACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DESDE 2018-HASTA LA FECHA AUN CUANDO ESTUVO OBLIGADO, Y QUE HAY PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA PLENA EMITIDA POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, Y QUE EL DOCUMENTO DEL IMMS ES PRUEBA PLENA DE QUE POR 53 SEMANAS CONSECUTIVAS E ININTERUMPIDAS RECIBIO DINERO DE LA EMPRESA PRIVADA DE NOMBRE GNP ADMINISTRACION DE VENTA MASIVA, CON REGISTRO PATRONAL Y622371210 DEL DISTRITO FEDERAL CDMX, CON CANTIDADES DE HASTA 18000 PESOS MENSUALES, MIENTRAS QUE EN TALA, JALISCO COMO REGIDOR RECIBÍA AL MISMO TIEMPO Y EN DOS LUGARES DISTINTOS DE CASI 600 KILOMETROS DE DISTANCIA, LA CANTIDAD DE 40000 PESOS MENSUALES. ÚLTIMO- PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, NO NOS FALLE, CONFIAMOS EN USTED, YA BASTA DE CORRUPTOS Y DE GENTE NEFASTA QUE ENGAÑA AL PUEBLO, HAY QUE DARLES DURO.

RESPUESTA: Se indica respecto a este punto, que en esta dependencia después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los documentos respectivos, no se tiene registro alguno de lo solicitado, puesto no es parte de las funciones o atribuciones de este municipio administrar o poseer información conforme a su petición en este apartado, por lo cual no se ha generado información alguna." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

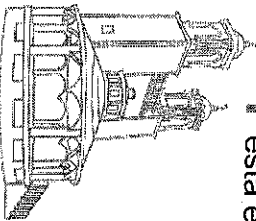
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

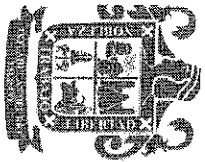
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.





Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

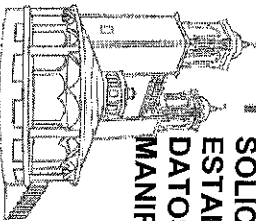
ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 231/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

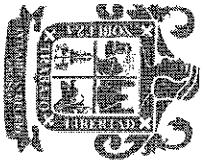
La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140289622000129 bajo expediente en esta dependencia 234/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 31 treinta y uno de Mayo del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

"BUENAS TARDES.
A QUIEN CORRESPONDA.

DE ACUERDO A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESOS A LA INFORMACIÓN SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE MANERA CLARA Y PRECISA, DATOS ESTADÍSTICOS, NÚMEROS REALES DE INCIDENCIA DELICTIVA, Y TODOS LOS DATOS VERDÍDICOS SOBRE: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES.

Luisa Aurora Rodríguez





DELITOS CON MAYOR INCIDENCIA EN JALISCO Y GUADALAJARA DE VIOLENCIA CONTRALA MUJER.

NÚMERO DE MUERTES A MUJERES POR RANGO DE EDAD EN JALISCO. ZONAS MÁS CONFLICTIVAS DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LA MUJER EN JALISCO.

CLASIFICACIÓN DE DELITOS ESTIPULADOS POR LAS LEYES PENALES, ESTATALES O FEDERALES DELITOS CONTRA LA MUJER.

CAUSA DE MUERTE MÁS COMÚN COMETIDA CONTRA LA MUJER. DATOS Y ESTADÍSTICAS DE DENUNCIAS POR DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER.

FEMINICIDIOS, NÚMERO DE MUERTES DE MUJERES EN JALISCO. PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS Y PROYECTOS EXISTENTES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER, QUE PROGRAMAS EXISTEN.

PRESUPUESTO ECONÓMICO DESTINADO PARA LA SEGURIDAD EN JALISCO. PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA LA PREVENCIÓN DE FEMINICIDIOS.

MUCHAS GRACIAS ESPERO SU PRONTA, ATENTA Y EFICAZ RESPUESTA, DE TENER ALGÚN DATO ANTERIORMENTE SOLICITADO A ESTOS SUJETOS OBLIGADOS YA SEA UN PUNTO O VARIOS POR FAVOR SU MÁS ATENTA RESPUESTA.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es con la Unidad de Proyectos de Asistencia Social, bajo oficio CSC100-061-2022 mediante el cual indica que la zona de la cual se reciben más denuncias por delito contra la mujer es la cabecera municipal y por consiguiente algunas delegaciones. Además, se informa que no se tiene registro ni estadística en la cual la causa sea por muerte cometida hacia mujeres y actualmente tampoco se cuenta con algún programa, herramientas o proyectos para prevenir la violencia contra la mujer. Sin embargo, Cabe mencionar que a lo que corresponde a la comisaría de seguridad se le da seguimiento a las denuncias que se realizan por parte de mujeres violentadas, esto después de una búsqueda de información de manera exhaustiva, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionó el área a continuación:

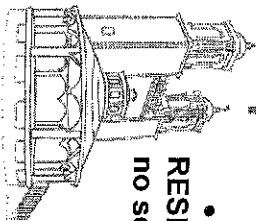
“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta, de manera general es la siguiente:

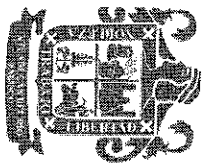
DE ACUERDO A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESOS A LA INFORMACIÓN SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE MANERA CLARA Y PRECISA, DATOS ESTADÍSTICOS, NÚMEROS REALES DE INCIDENCIA DELICTIVA, Y TODOS LOS DATOS VERIDICOS SOBRE: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES.

• DELITOS CON MAYOR INCIDENCIA EN JALISCO Y GUADALAJARA DE VIOLENCIA CONTRALA MUJER. RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría los delitos con mayor incidencia en esta población contra la mujer son los de violencia familiar, lesiones y amenazas.

• NÚMERO DE MUERTES A MUJERES POR RANGO DE EDAD EN JALISCO. RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: En esta comisaría no se tiene registro de muertes a mujeres en esta población.

Luz Aurora Borla





- ZONAS MÁS CONFLICTIVAS DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LA MUJER EN JALISCO.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que la zona de la cual se reciben más denuncias por delito contra la mujer es el municipio y por consiguiente algunas delegaciones.
 - CLASIFICACIÓN DE DELITOS ESTIPULADOS POR LAS LEYES PENALES, ESTATALES O FEDERALES DELITOS CONTRA LA MUJER.
- RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Actualmente en esta comisaría nos e realiza alguna clasificación de delitos estipulados por las leyes penales, estatales o federales delitos contra la mujer.

- CAUSA DE MUERTE MÁS COMÚN COMETIDA CONTRA LA MUJER.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni estadística en la cual la causa sea por muerte cometida hacia mujeres.

- DATOS Y ESTADÍSTICAS DE DENUNCIAS POR DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- FEMINICIDIOS, NÚMERO DE MUERTES DE MUJERES EN JALISCO.
 - PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS Y PROYECTOS EXISTENTES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER, QUE PROGRAMAS EXISTEN.
- RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún número de muertes de mujeres en esta población, actualmente tampoco se cuenta con algún programa, herramientas o proyectos para prevenir la violencia contra la mujer.
- Cabe mencionar que a lo que corresponde a esta área se le da seguimiento a las denuncias que se realizan por parte de mujeres violentadas por medio de las medidas de protección que son emitidas por el ministerio público.

- PRESUPUESTO ECONÓMICO DESTINADO PARA LA SEGURIDAD EN JALISCO. PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA LA PREVENCIÓN DE FEMINICIDIOS.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene conocimiento del presupuesto económico destinado para la seguridad para la prevención de feminicidios." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atenderlo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

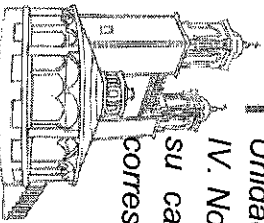
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

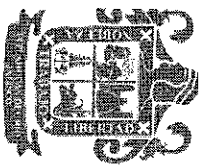
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando

Laura Aurora Roldán





La información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesisura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo"; en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

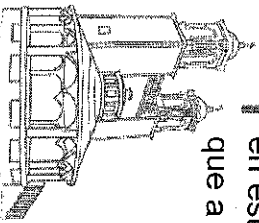
ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 234/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

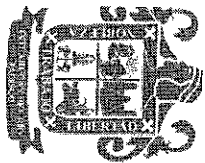
La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para terminar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAÍ 2.0, bajo folio 140285122000131 bajo expediente en esta dependencia 250/2022, y sus acumulados bajo folio 140291322000144 bajo expediente en esta dependencia 251/2022 y bajo folio 140285122000133 bajo expediente en esta dependencia 256/2022, registradas en esta unidad de transparencia el día 08 ocho de Junio del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

Luisa Aurora Rodri

[Firma]

[Firma]





“ Por medio de la presente, solicito la totalidad de las cédulas de notificación de infracción atribuidas a los vehículos de mi propiedad, con placas de circulación JU08135, JLC4378, JW65834, JU49816, JS51818, JT16362, JV41672, JV98732, JRE3115, JV41692 y JU66988, todos del Estado de Jalisco.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es con el Departamento de Movilidad de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio MT-012--2022 mediante el cual indica que los vehículos enumerados por el solicitante no cuentan con Cédulas de Notificación de Infracción emitidas en este Municipio, esto después de una búsqueda de información de manera exhaustiva, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionó el área a continuación:

“La respuesta otorgada por el Departamento de Movilidad de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta, de manera general es la siguiente:

Por medio de la presente, solicito la totalidad de las cédulas de notificación de infracción atribuidas a los vehículos de mi propiedad, con placas de circulación JU08135, JLC4378, JW65834, JU49816, JS51818, JT16362, JV41672, JV98732, JRE3115, JV41692 y JU66988, todos del Estado de Jalisco.

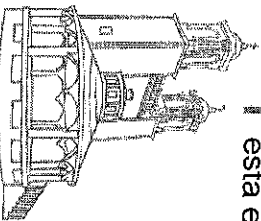
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Los vehículos enumerados por el solicitante no cuentan con Cédulas de Notificación de Infracción emitidas en este Municipio, ni pagadas ni por pagar.” (sic)

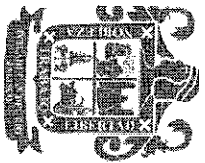
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- VI. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Luis Acosta





Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

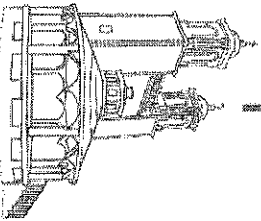
Luisa Aurora Rodri

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO SEXTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 250/2022 y sus acumulados, expediente 251/2022 y expediente 256/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.





IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO SEPTIMO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:37 once horas con treinta y siete minutos del día 08 ocho de Junio del 2022 dos mil veintidós.

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

LIC. EUSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTROLORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

